

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de suspensión del proceso formulada por el apoderado judicial de la parte actora.
Cali, septiembre 9 de 2020

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Radicación No. 2019-00334-00
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

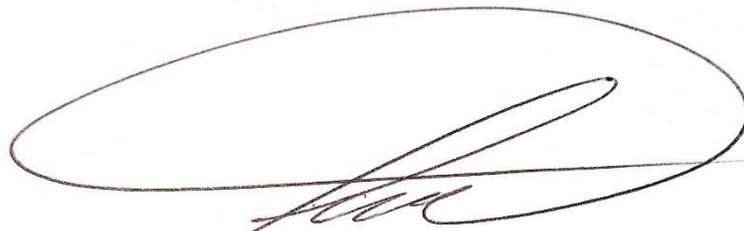
Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso realizada por el mandatario judicial de la entidad ejecutante, se observa que ésta no se atempera a lo señalado en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que no se efectúa por las partes de común acuerdo.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de suspensión del proceso realizada por el mandatario judicial de la parte actora por los motivos brevemente expuestos.

NOTIFÍQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

om